

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****CASTILRUIZ**

Al no haberse presentado alegaciones ni observaciones, durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Castilruiz, en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2012, por el que se aprueba la modificación de la Tasa por la prestación del Servicio de Piscinas Municipales, y su Ordenanza Fiscal reguladora, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VI. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA DE PISCINAS MUNICIPALES.

Visto el estudio técnico-económico del coste del servicio de Piscinas Municipales, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Piscinas Municipales, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación acordó por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Piscinas Municipales en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público durante treinta días previo anuncio que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES

Entradas de lunes a viernes	<i>Precio</i>
Mayores de 14 años	2
Menores entre 4 y 14 años	1,50
Menores de 4 años	Gratis
Fines de semana, días festivos y vísperas de festivo	<i>Precio</i>
Mayores de 14 años	3
Menores entre 4 y 14 años	2,50
Menores de 4 años	Gratis
Abonos de temporada	<i>Precio</i>
Mayores de 14 años	35



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 137

Viernes, 30 de Noviembre de 2012

Menores entre 4 y 14 años

25

Menores de 4 años

Gratis

Contra el presente acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Piscinas Municipales cabe recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Castilruiz, 5 de noviembre de 2012.– El Alcalde, Jesús M^a Martínez Sobrino.

2602b

BOPSO-137-30112012